



Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
28 de enero de 2002

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 30 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Al-Hinai. (Omán)

Sumario

Tema 112 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 113 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (*continuación*)

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-67033 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Tema 112 del programa: Adelanto de la mujer
(continuación) (A/C.3/56/L.22)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.22: Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas

1. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.22, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **La Sra. Hudson** (Australia) anuncia que se han sumado a los patrocinadores Bangladesh, Bulgaria, Burkina Faso, el Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, El Salvador, Eritrea, Ghana, Haití, Honduras, la India, Jamaica, Malasia, Mauricio, Mauritania, Mozambique, la República Unida de Tanzania, Samoa, Santa Lucía, Somalia, el Sudán, el Togo, Trinidad y Tabago, Vanuatu, Túnez y Zimbabwe, e informa de que, tras celebrar consultas, se decidió eliminar el sexto párrafo del preámbulo, que comienza “*Teniendo en cuenta* la resolución ...”, y, en la tercera línea del décimo párrafo del preámbulo, después de “especialmente en”, añadir “cuanto a”. El gran número de patrocinadores permite esperar que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

3. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.22 sin proceder a votación.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.22 en su forma verbalmente enmendada.*

Tema 113 del programa: Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (continuación)
(A/C.3/56/L.80)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.80: Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

5. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.80,

presentado por él sobre la base de consultas oficiosas, e informa de que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

6. **El Sr. García González** (El Salvador), Vicepresidente, reconoce la flexibilidad de que han dado muestra todas las delegaciones para llegar a un acuerdo sobre el texto. Espera que el proyecto de resolución pueda aprobarse por consenso.

7. **El Presidente** dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin proceder a votación.

8. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.80.*

9. **El Presidente** informa a la Comisión de que ha concluido el examen del tema 113 del programa.

Tema 119 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación)
(A/C.3/56/L.43/Rev.1, L.64, L.69/Rev.1 y L.71)

Proyecto de resolución revisado A/C.3/56/L.43/Rev.1: El derecho al desarrollo

10. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.43/Rev.1, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

11. **El Sr. Montwedi** (Sudáfrica) habla también en nombre de los Estados Miembros que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de China y anuncia que Costa Rica, México y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores. Recuerda que el texto inicial del proyecto de resolución era el de la resolución 2001/9 de la Comisión de Derechos Humanos, aprobada en su 57º período de sesiones. Posteriormente, se celebraron consultas con la Unión Europea y el resultado de ellas es el texto que figura en el documento A/C.3/56/L.43/Rev.1. Espera, pues, que la Comisión apruebe la resolución por consenso.

12. **El Sr. Osmane** (Argelia), explicando su voto, dice que, gracias al reconocimiento de que los derechos económicos, sociales y culturales tienen igual valor que los derechos civiles y políticos, el derecho al desarrollo ha cobrado mayor actualidad. Es, pues, necesario que

la comunidad internacional se ocupe seriamente de ese derecho y cree un mecanismo permanente que se encargue del seguimiento de su goce efectivo. Argelia se felicita de que el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo haya celebrado dos períodos de sesiones y espera que a través de él se llegue al consenso sobre la aplicación integral de ese derecho, cuya realización exige que se tengan en cuenta las condiciones tanto nacionales como internacionales. Una buena gestión de los asuntos públicos, por ejemplo, es inútil si las finanzas y la economía mundiales constituyen un entorno negativo.

13. **El Sr. Laurin** (Canadá), explicando su voto y el de las delegaciones de Australia y Nueva Zelandia, dice que apoya enérgicamente el derecho al desarrollo y su vínculo con todos los demás derechos. También apoya la creación del Grupo de Trabajo y espera la oportunidad de continuar el diálogo en ese foro. Le complace que las resoluciones sobre el tema hagan hincapié en la buena gestión de los asuntos públicos, la democracia, el imperio del derecho, la lucha contra la corrupción, el papel de la mujer y la sociedad civil. Sin embargo, no está de acuerdo sobre algunas cuestiones centrales que se examinaron en el Grupo de Trabajo. Los patrocinadores del proyecto de resolución tuvieron en cuenta varias preocupaciones expresadas, pero algunos párrafos del texto siguen siendo insatisfactorios. El párrafo 10 de la parte dispositiva no es necesario, pues se refiere a la creación de un mecanismo de seguimiento que duplicaría las tareas del Grupo de Trabajo. En cuanto a los párrafos 21 y 22 de la parte dispositiva, referentes a las repercusiones de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos, no hay acuerdo sobre la necesidad de que la Comisión se ocupe de esa cuestión, que excede también el mandato del experto independiente y del Grupo de Trabajo. Por tales razones, se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución.

14. **El Sr. Maertens** (Bélgica) explica el voto en nombre de la Unión Europea, que está convencida de que el consenso es la única forma de progresar en materia de derecho al desarrollo y lamenta, que el proyecto de resolución se base en una resolución de la Comisión de Derechos Humanos que no contó con el apoyo unánime de sus miembros. Reconoce, con todo, los esfuerzos desplegados por Sudáfrica y los demás patrocinadores para alcanzar el consenso. Las negociaciones, sin embargo, no produjeron un texto aceptable para todos los Estados Miembros. La Unión Europea

continuará trabajando en pro del derecho al desarrollo, pero no puede apoyar el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí.

15. *A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.53/Rev.1.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Japón.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Yugoslavia.

16. *Por 116 votos contra 3 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.43/-Rev.1.*

17. **El Sr. Foley** (Estados Unidos de América) dice que al concluir los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se puso claramente de manifiesto que no había consenso. La resolución mantiene, pues, varias conclusiones sobre las que no hay acuerdo.

18. **El Sr. Roshdy** (Egipto) lamenta que el derecho al desarrollo no logre el consenso porque es la condición necesaria para el ejercicio de todos los demás derechos.

19. **El Sr. Elisha** (Benin) lamenta que no se haya logrado consenso. Tenía entendido que se votaría sólo sobre los párrafos que no habían logrado consenso y no sobre todo el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.64: La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

20. **El Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.64, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

21. **El Sr. Roshdy** (Egipto) anuncia que Jordania, Lesotho, Mauricio y Somalia se han sumado a los patrocinadores. Lamentablemente, pese a las consultas celebradas sigue habiendo discrepancias conceptuales sobre este proyecto de resolución.

22. **El Sr. Maertens** (Bélgica), al explicar su voto en nombre de la Unión Europea, dice que propuso una serie de enmiendas con el fin de que se mantuviera el diálogo y lamenta que no se haya adoptado ninguna de ellas. No cree que la mundialización influya en todos los derechos humanos y no cabe ampararse en sus posibles efectos negativos para justificar la violación de ninguno de ellos. Pese a que había sugerido que se modificara en consecuencia el título del proyecto, no se hizo así. Sin embargo, la versión francesa refleja al parecer esa modificación, de modo que debería corregirse.

23. Lamenta que en el proyecto sólo se pongan de relieve los aspectos negativos de la mundialización. Da la impresión de que los patrocinadores no reconocen la complejidad del fenómeno ni que la responsabilidad de que se respeten los derechos humanos recae en primer

lugar en los gobiernos. Además, le habría gustado que el aumento de la pobreza dejara de vincularse automáticamente a la mundialización y que se introdujera una referencia a los agentes no gubernamentales de ese fenómeno. Por los motivos expuestos, votará en contra del proyecto de resolución.

24. *A petición del representante de Bélgica, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.64.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Ucrania, Yugoslavia.

Abstenciones:

Chile, Colombia, Croacia, ex República Yugoslava de Macedonia, Guatemala, Micronesia (Estados Federados de), Panamá, Perú, República de Corea, Singapur.

25. *Por 109 votos contra 44 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.64.*

26. **El Sr. Laurin** (Canadá), en nombre también de Australia, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Nueva Zelanda, dice que han votado en contra del proyecto de resolución porque en él no se reconoce la complejidad de las cuestiones relacionadas con la mundialización ni los beneficios que ésta puede reportar. Por otra parte, sería más adecuado examinar en otros foros algunos de los aspectos que en él se tratan. Tampoco se reconoce plenamente la prioridad ni la importancia que revisten las medidas nacionales que deben adoptarse para hacer frente a los problemas derivados de la mundialización.

27. **El Sr. McCamman** (Estados Unidos de América) no acepta que el efecto neto global de la mundialización haya sido un aumento de la pobreza, pues los países que han liberalizado más sus mercados y su comercio y han acogido los cambios tecnológicos han tenido mejores resultados en lograr que sus habitantes escapen de la pobreza. Las políticas nacionales tendentes a promover el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la mundialización son vitales para ayudar a quienes tienen dificultades para adaptarse a ella. Tampoco acepta que la mundialización haya afectado el ejercicio de los derechos humanos, ya que el incremento de las corrientes de información ha permitido que los abusos de esos derechos reciban más atención internacional que nunca.

28. **El Sr. Roshdy** (Egipto), el **Sr. Barg** (Jamahiriya Árabe Libia) y la **Sra. Ahmed** (Sudán) indican que el objetivo del proyecto de resolución no es condenar ni defender la mundialización sino intentar que sea una fuerza justa que beneficie a todos los países. Hacen hincapié en que aceptarían que se dijera que los patrocinadores no están de acuerdo con la mundialización, pero no que no la comprenden o no comprenden sus dimensiones.

29. **La Sra. Elisha** (Benin) y la **Sra. Ahmed** (Sudán) señalan que los asociados para el desarrollo no recono-

cen los efectos negativos de la mundialización. Es un hecho que sobre todo los países menos adelantados están desamparados, pues todos sus indicadores del desarrollo son negativos. Esperan que el diálogo permita llegar a entenderse.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.69/Rev.1: Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central

30. **El Presidente** señala que la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, que figura en el documento A/C.3/56/L.81, es válida para el proyecto de resolución A/C.3/56/L.69/Rev.1.

31. **El Sr. Ileka** (República Democrática del Congo) agradece al Japón, la Unión Europea y los Estados Unidos de América su aportación a la revisión del proyecto de resolución A/C.3/56/L.69, que espera sea aprobado sin votación.

32. **El Presidente** anuncia que Sierra Leona se suma a los patrocinadores y dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.69/Rev.1 sin proceder a votación.

33. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.69/Rev.1 sin proceder a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.71: Protección de los migrantes

34. **El Presidente** informa de que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

35. **La Sra. Monroy** (México), en nombre de los patrocinadores, informa de que, como resultado de consultas adicionales, con el ánimo de llegar al tan deseado consenso, se han acordado las revisiones siguientes: el tercer párrafo del preámbulo termina en "Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer". A continuación se agrega un nuevo párrafo del preámbulo, cuyo texto es el siguiente: "Tomando nota del tratamiento positivo del tema de los migrantes en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y reconociendo las contribuciones económicas, sociales y culturales de los migrantes a los países de destino y de origen"; el actual párrafo 13 del preámbulo debe sustituirse por el texto siguiente: "Tomando nota de la Opinión Consultiva

OC-16/99, de 1º de octubre de 1999, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa a El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el marco de las Garantías del Debido Proceso Legal, en los casos de extranjeros detenidos por autoridades del Estado receptor". Recuerda que al presentar el proyecto de resolución se señalaron a la atención de la secretaría algunas correcciones editoriales tanto en la versión inglesa como en la española y vuelve a pedir que se tome nota de ellas. Expresa la esperanza de que, con las revisiones introducidas, el proyecto se apruebe sin proceder a votación.

36. **El Presidente** señala que Lesotho y Swazilandia se suman a los patrocinadores del proyecto de resolución. Dice además que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.3/56/L.71, en su forma revisada y corregida oralmente, sin proceder a votación.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.71, en su forma revisada y corregida oralmente, sin proceder a votación.*

38. **La Sra. Kok Li Peng** (Singapur), en relación con el párrafo 4 de la parte dispositiva, indica que las políticas de inmigración están condicionadas por las circunstancias particulares de cada país y reafirma la creencia de que esas políticas son competencia soberana de los Estados. Pese a las reservas expresadas sobre el párrafo en cuestión y otras disposiciones del proyecto de resolución, se ha sumado al consenso, pero sigue reservándose el derecho a reconsiderar su posición en períodos de sesiones futuros.

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/C.3/56/L.50)

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.50: La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

39. **El Presidente** comunica a la Comisión que el proyecto de resolución no entraña consecuencias para el presupuesto por programas.

40. **La Sra. Stevens** (Bélgica) anuncia que Albania se ha sumado a la lista de patrocinadores.

41. **El Sr. Al-Ethary** (Yemen) dice que la posición de su país sobre los informes de los representantes especiales en materia de derechos humanos consiste por principio en abstenerse en la votación sobre los correspondientes proyectos de resolución, pues los derechos

humanos son indivisibles y el Yemen aplica los instrumentos internacionales pertinentes. Su delegación reafirma su repulsa y su condena de toda violación de los derechos humanos. Sin embargo, rechaza completamente la politización de los derechos humanos, en contra de determinados pueblos, con el fin de injerirse en sus asuntos internos y sus valores nacionales. Esta práctica constituye un grave peligro para los principios y valores de los derechos humanos. Por este motivo su delegación se abstendrá en la votación de todos los proyectos de resolución relativos a la situación de los derechos humanos en países concretos.

42. **La Sra. Tobing-Klein** (Suriname) dice que la posición de su país en relación con los derechos humanos debe entenderse en el contexto de la amarga experiencia de las violaciones brutales de derechos humanos cometidas en él en el pasado. Su planteamiento en todo lo que concierne a los derechos humanos se basa en la responsabilidad de cumplir sus promesas y compromisos. Como miembro del Grupo de los 77, conoce la eficacia y dedicación con que la República Islámica del Irán ha desempeñado sus tareas en ese Grupo, algunos de cuyos Estados miembros le han hecho llegar observaciones referentes al patrocinio del proyecto de resolución que se debate. De hecho, en el propio proyecto de resolución se señalan las mejoras realizadas en el país en materia de derechos humanos. A la luz de esas consideraciones, su país se retira de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y actuará en consecuencia en la votación registrada.

43. **El Sr. Fadaifard** (República Islámica del Irán) dice que el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, como mecanismo universal, debe amparar a todas las personas y todos los pueblos. Ninguna parte del mundo está exenta de violaciones de los derechos humanos y nadie puede considerarse libre de padecerlas. Por consiguiente, si el sistema de los derechos humanos ha de servir a las preciadas y nobles causas consagradas en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, debe mantener la vigilancia en todo el mundo. De acuerdo con esta premisa, corresponde a todos, individual y colectivamente, contribuir al desempeño justo, equitativo y constructivo de las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos.

44. No es necesario destacar que los patrocinadores habituales del proyecto de resolución han practicado invariablemente una política consistente en difamar y singularizar situaciones concretas de los derechos

humanos. La Unión Europea puso claramente de manifiesto su programa político en este ámbito cuando, en una declaración formulada ante la Comisión, se refirió a un gran número de países en desarrollo como responsables de violaciones de los derechos humanos. Siguiendo un razonamiento similar, uno de los patrocinadores del proyecto de resolución sugirió, respecto de otro proyecto de resolución, que el término “países en desarrollo” debía sustituirse por el de “régimenes no democráticos”.

45. El proceso en el que se encuadran la esencia y el fundamento del proyecto de resolución comenzó hace casi dos decenios, inspirado en una estrategia de difamación y tergiversación de la imagen de la República Islámica del Irán en la escena internacional, en favor de los fines que se resumen en el término “real politik”. Ese proceso ha incluido la presentación de proyectos de resolución, como elemento clave para desorientar a la opinión internacional sobre la situación de los derechos humanos en el país mediante la difusión de información falsa y sesgada y la formulación de acusaciones. Cabe destacar al respecto que, después de la presentación oral del Representante Especial, el 12 de noviembre de 2001, la delegación de la República Islámica del Irán proporcionó a la Comisión los datos y cifras oficiales más recientes sobre la situación de las mujeres, la libertad de expresión y las minorías en el Irán. Trató con ello de entablar un diálogo significativo y de orientación práctica sobre todo el proceso, al que se suponía que responderían favorablemente los patrocinadores del proyecto de resolución. Sin embargo, lamentablemente, no ha habido ningún indicio de que estén dispuestos a adaptar su actuación a la nueva realidad que se refleja en la verdadera información sobre la situación en el país. Los patrocinadores están tan mal informados sobre la evolución de la situación en el Irán que se les ha pasado por alto que el Parlamento iraní ha ratificado ya el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, una medida que, en el apartado c) del párrafo 4 de la parte dispositiva, se pide al Gobierno del Irán que considere.

46. El sistema de las Naciones Unidas y sus diversos mecanismos no deben estar coartados por las veleidades de unos pocos que no vacilan en socavar su credibilidad. Sólo si se atiende a los principios de la imparcialidad y la no selectividad puede contribuir significativamente a la promoción y la protección de los

derechos humanos en todo el mundo. Una resolución inspirada en intereses políticos y apoyada por un número limitado de países no es una respuesta sensata y justa, ni un plan que pueda modificar la situación en este ámbito en la República Islámica del Irán, que invita a las delegaciones a que se opongan a la continuación de esta práctica perniciosa e irracional votando en contra del proyecto de resolución.

47. **El Sr. Barg** (Jamahiriya Árabe Libia), en explicación de voto, dice que el proyecto de resolución es un proyecto político caracterizado por una toma de partido contra la República Islámica del Irán. Su aprobación daría un giro negativo a la acción internacional, ya que, en lugar de alentar a ese país para que prosiga sus avances en favor de los derechos humanos, estaría obstaculizando ese progreso. Su país dialoga con la República Islámica del Irán en lugar de enfrentarse a ella y someterla a presión política. Por otra parte, no se ve con claridad cuál es la voluntad de los patrocinadores ni qué mensaje quieren transmitir. En consecuencia, votará en contra del proyecto de resolución.

48. **El Sr. Shen** (China) dice que la República Islámica del Irán ha hecho esfuerzos loables para defender y proteger los derechos humanos y ha contribuido a promover el diálogo entre las civilizaciones y la cooperación internacional en materia de derechos humanos. Esos esfuerzos deben reconocerse y el proyecto de resolución no lo hace. Por lo tanto, China votará en contra.

49. *A petición del representante de la República Islámica del Irán se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.50.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nauru, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Samoa,

San Marino, Suecia, Suriname, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Vanuatu, Yugoslavia.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Chad, China, Comoras, Congo, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Gambia, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Turkmenistán, Venezuela, Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Argentina, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, Chipre, Colombia, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Georgia, Ghana, Guinea, Jamaica, Kenya, Lesotho, Madagascar, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Nigeria, República de Corea, República Dominicana, Rwanda, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia.

50. *Por 71 votos contra 53 y 41 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.50*.*

51. **La Sra. Leyton** (Chile) dice que Chile se ha abstenido por segundo año consecutivo en la votación sobre el proyecto de resolución que condena la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Debido a la violación reiterada de los derechos humanos que Chile vivió durante un largo período de su historia, no puede ser indiferente ante situaciones similares en ninguna parte del mundo. Le preocupan, por lo tanto, las violaciones de los derechos humanos mencionadas en el informe del Relator Especial. Le preocupa asimismo que éste no haya podido visitar el Irán y realiza un llamado a las autoridades iraníes para que reconsideren su negativa a autorizar su entrada.

* La delegación de San Vicente y las Granadinas informó de que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución A/C.3/56/L.50.

52. Sin embargo, la inquietud de su país no puede circunscribirse sólo al caso que se debate, sino que se extiende a la región en su conjunto. Los criterios de selección establecidos pueden llevar a las Naciones Unidas a observar las violaciones de los derechos humanos en algunos casos y a ignorarlas en otros, y eso es preocupante. En este contexto, deben valorarse los esfuerzos que el Presidente Khatami y su Gobierno realizan para modificar la situación actual del país, cuya extrema complejidad no se limita sólo al cuadro interno, sino también a la gravísima situación que se desarrolla en el contexto regional. Su delegación aprecia en todo su valor la condena radical que el Presidente de la República Islámica del Irán ha hecho del terrorismo, que es la peor forma de violación de los derechos humanos, y considera que tiene una importancia capital para enfrentar un flagelo que se opone a todas las civilizaciones y todos los credos religiosos. Su delegación desea que la República Islámica del Irán, que ha contribuido tan valiosamente a desarrollar el diálogo entre las civilizaciones, establezca las condiciones que permitan el pleno imperio de los derechos humanos en su territorio, y seguirá atentamente el desarrollo de la situación en esta materia.

53. **La Sra. Austria-García** (Filipinas) dice que su delegación se ha abstenido de votar en lugar de votar en contra del proyecto de resolución porque estima que sus términos reflejan la evolución positiva de la situación en la República Islámica del Irán. Apoya los esfuerzos desplegados por el Gobierno para promover los derechos humanos en el país y lo alienta a proseguirlos.

54. **La Sra. Archer** (Bahamas) dice que su delegación ha votado a favor del proyecto de resolución porque cree que ha mejorado la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Sin embargo, ese voto no afecta su posición sobre la pena de muerte, que es una cuestión reservada al derecho interno de los Estados.

55. **El Sr. Belli** (Brasil) alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a proseguir las reformas y espera que interprete su abstención como un incentivo para promover los derechos humanos.

56. **La Sra. Tobing-Klein** (Suriname) dice que la posición adoptada por su país no obedece a ninguna presión política y que celebra la evolución positiva de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

Proyecto de resolución A/C.3/56/L.58/Rev.1: Situación de los derechos humanos en el Sudán

57. **El Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.58/Rev.1, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

58. **El Sr. Erwa** (Sudán) dice que su delegación ha formulado reservas sobre muchos párrafos del proyecto de resolución, que no se ajusta al de años anteriores, es más extenso, y no va al fondo de la cuestión. Durante las consultas, la delegación del Sudán propuso reducir el texto para que tratara lo esencial y no diera lugar a errores de interpretación, pero no se tuvo en cuenta su propuesta.

59. El proyecto de resolución denota prejuicios contra el Gobierno del Sudán; contiene referencias que comprometen la soberanía del país y atentan contra su derecho de utilizar sus recursos naturales. Por ejemplo, se observa con preocupación el desplazamiento forzoso de poblaciones, especialmente en zonas aledañas a los yacimientos petrolíferos, mientras que las fotografías aéreas tomadas por compañías petroleras internacionales y las imágenes obtenidas con satélites por los Estados Unidos demuestran lo contrario, es decir que ha aumentado el número de habitantes en esas zonas, que el Gobierno del Sudán ha permitido visitar a los representantes de la Comunidad Europea para que verifiquen esas afirmaciones. Además, las referencias al ejercicio del derecho soberano de utilizar los recursos naturales son inaceptables y atentan contra el derecho de los pueblos al desarrollo.

60. Por otra parte, el proyecto de resolución se refiere a bombardeos aéreos indiscriminados sin identificar a los verdaderos responsables de esos actos, con lo cual favorece al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanes, conocido por sus prácticas terroristas. Eso es lamentable en un momento en el que se están aplicando medidas colectivas para luchar contra el terrorismo.

61. En el proyecto de resolución se indica también que el Gobierno del Sudán sigue procediendo al bombardeo aéreo indiscriminado de objetivos civiles, pasando por alto que declaró una cesación del fuego hace ya un año y que los ataques terroristas del Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanes han provocado la evacuación de miles de personas, y con respecto a la pena capital, hay que tener en cuenta que la comunidad internacional no tiene una opinión unánime sobre esa cuestión.

62. Es menester destacar que en el informe del Relator Especial se indica que la situación de los derechos humanos ha mejorado en el Sudán, lo cual también se refleja en el diálogo mantenido entre el Sudán y la Comunidad Europea. Esos progresos debían haberse reflejado en el proyecto de resolución. El Sudán, que votará en contra, pide a las delegaciones que no se sometan a presiones políticas y acaten los principios contra la selectividad y la politización.

63. **El Sr. Foley** (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que hay pruebas irrefutables de la trágica situación de los derechos humanos en el Sudán, una situación que revela un cuadro persistente de violaciones de los derechos de la población civil, especialmente de las mujeres y los niños. Además, el Representante Especial en el Sudán todavía debe evaluar si el Gobierno de ese país ha tomado las medidas necesarias para luchar contra la práctica de la esclavitud. Los Estados Unidos atribuyen gran importancia a esta cuestión y prefieren abstenerse en la votación.

64. **El Sr. Shen** (China) dice que, dada la situación en el Sudán, la protección de los derechos humanos requiere el urgente desarrollo del país. La comunidad internacional debería, pues, acoger con satisfacción todas las medidas tomadas con tal fin. Por esa razón, China votará en contra del proyecto de resolución.

65. **La Sra. Khalil** (Egipto) reitera que los derechos humanos no pueden politizarse ni ser utilizados para ejercer presión sobre los Estados o para injerirse en sus asuntos internos. Además, es necesario tener en cuenta la diversidad cultural y el derecho soberano de todos los Estados a establecer una legislación que se base en sus propios valores. La Carta de las Naciones Unidas debe respetarse sin poner en peligro la independencia política ni la integridad territorial de los Estados y eso se aplica al Sudán. El proyecto de resolución y el informe del Relator Especial no tienen nada de eso en cuenta ni reflejan la evolución positiva de la situación en el país. Egipto votará contra el proyecto de resolución.

66. **El Sr. Barg** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que los derechos humanos no deben politizarse ni ser utilizados para vulnerar la soberanía territorial de los Estados. El proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí adolece de esos defectos. Lamentablemente, las consultas con la Unión Europea no dieron frutos, por lo cual el texto final no es equilibrado desde el punto de vista político ni refleja los esfuerzos desplegados

por el Sudán para mejorar la situación de los derechos humanos y cooperar con los organismos de las Naciones Unidas. La Jamahiriya Árabe Libia rechaza por completo esa tentativa de politización de los derechos humanos y, por tanto, votará contra el proyecto de resolución.

67. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que la cooperación en la esfera de los derechos humanos requiere imparcialidad. El proyecto de resolución es parcial, no menciona los elementos positivos ni reconoce los progresos hechos por el Gobierno. Además, vulnera la soberanía del Estado. Cuba votará contra el proyecto de resolución.

68. A petición de los representantes de los Estados Unidos de América y del Sudán, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/56/L.58/Rev.1:

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Suecia, Trinidad y Tobago, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Yugoslavia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Benin, Burkina Faso, Chad, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Noruega, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao,

República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Viet Nam.

Abstenciones:

Afganistán, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guinea, Haití, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mozambique, Nepal, Nigeria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zambia, Zimbabwe.

69. *Por 82 votos contra 34 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/56/L.58/Rev.1.*

70. **La Sra. Tobing-Klein** (Suriname) dice que se abstuvo de votar porque reconoce el mejoramiento de la situación en el Sudán y desea alentar al país a seguir progresando en esa dirección.

71. **La Sra. Archer** (Bahamas) dice que ha votado a favor porque considera que una acción internacional como la descrita en el proyecto de resolución puede mejorar la situación en el país. Apoyar la resolución no significa, sin embargo, que no se tenga perfecto conocimiento de lo que pasa en el país.

72. **El Sr. Laurin** (Canadá) hace una declaración de carácter general y dice que el Canadá ha patrocinado el proyecto de resolución porque continúa preocupado por las constantes violaciones de los derechos humanos por ambas partes en el conflicto. Con todo, tiene serias reservas respecto de algunas enmiendas al texto original que figuran en la versión revisada. Ante todo, no está de acuerdo con la forma en que se trata la cuestión de la cesación del fuego. El Canadá considera que las partes en el conflicto deben aplicar la Declaración de Principios, en particular el punto 6, referente a la negociación de un acuerdo de cesación del fuego. Ya ha quedado demostrado que los compromisos unilaterales de cesación del fuego son inútiles. Por tanto, no tiene ningún sentido acoger con beneplácito ese tipo de declaraciones unilaterales o instar a que se hagan. Se necesita una cesación del fuego negociada. El Canadá insta, pues, a las partes a que tomen medidas para tal fin.

73. El Canadá destaca su apoyo a la participación de la sociedad civil sudanesa en la creación de condiciones propicias para lograr la tolerancia y el imperio del derecho, como se prevé en la Declaración de Principios, y manifiesta su preocupación por la continuación del estado de emergencia y de las restricciones impuestas a la libertad de asociación y de reunión. Por otra parte, acoge con satisfacción la creación del Comité para la erradicación del secuestro de mujeres y niños y toma nota de que sus actividades se ven limitadas por falta de recursos. El Canadá insta a todas las partes en el conflicto a que cooperen con ese Comité y espera con interés los resultados concretos de sus actividades.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.